

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

El Decreto 203/2015, de 14 de julio, por el que se autorizan para el curso 2015-2016 las enseñanzas universitarias, los centros universitarios públicos y privados y se fijan los precios públicos de los servicios académicos y universitarios administrativos de las Universidades Públicas de Andalucía, en su artículo 3.1.g) establece:

“En caso de alumnos y alumnas que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial, el precio público correspondiente podrá ser reducido por la universidad en la parte proporcional al servicio prestado, sin que el precio a percibir pueda bajar del 30 por 100 del establecido.”

Por tanto, dicho Decreto faculta a las Universidades andaluzas para que puedan proceder a aplicar un precio público reducido a los alumnos que se encuentren en el supuesto de hecho contemplado en dicha norma.

La Universidad de Cádiz, en uso de sus atribuciones, y con la finalidad de adecuar más ajustadamente el precio público a abonar por el alumnado al servicio público efectivamente prestado por la Universidad en cada caso, se adopta el presente:

ACUERDO,

Modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

Artículo Único.

Se añade una Disposición Adicional Quinta, que queda como sigue:

“1. El alumnado que, en la convocatoria extraordinaria de diciembre, hubiese superado alguna asignatura que se imparta en el segundo cuatrimestre/semestre, podrá solicitar una devolución del 70% del importe del precio público correspondiente a dicha asignatura.

2. El alumnado que, en la convocatoria extraordinaria de diciembre, hubiese superado alguna asignatura que se imparta en el primer cuatrimestre/semestre, o que tenga carácter anual, podrá solicitar una devolución del 50% del importe del precio público correspondiente a dicha asignatura.

3. Las solicitudes deberán ser dirigidas a los Decanos/Directores de los Centros y serán tramitadas por las Secretarías y las Administraciones de los campus.

4. Esta disposición no resultará de aplicación respecto de asignaturas de las que no se imparta docencia.”

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y resultará de aplicación a partir del curso académico 2015-16.